

15032 RV: SUCESION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL 2022 – 00039 00 - TRABAJO DE PARTICION

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/03/2023 17:08

Para: Andrea Julieth Guevara Gallego <aguevarg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

(2) 8986868 Ext.2122/2123

j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Lya Julia Román <lyaroman2408@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 16:21

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julio Guzmán Gaitán <jguzmanjr@visionjuridica.com.co>; Centro Crear <centrocrearte@hotmail.es>; Hernando Correa <online909@hotmail.com>; Paula C <paula.andrea189@gmail.com>

Asunto: SUCESION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL 2022 – 00039 00 - TRABAJO DE PARTICION

JUZGADO	NATURALEZA DEL PROCESO	
JUZGADO 12 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI	SUCESION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	Adjunto trabajo de partición herederos cesionarios

DEMANDANTE Y HEREDEROS DEMANDADOS	CAUSANTE	RADICACION No.
ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ, PAULA ANDREA CORREA DIAZ, ENRIQUE HERNANDO CORREA DIAZ, JAVIER HERNANBDO CORREA ORTIZ, SANDRA MILENA CORREA ORTIZ, DIANA PAOLA CORREA ORTIZ Y JOHN JAIRO CORREA ORTIZ	HERNANDO CORREA RODRIGUEZ	2022 – 00039 00

LYA JULIA ROMAN MACIAS, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía 31.954.444 de Cali, abogada titulada con la Tarjeta Profesional 58117 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, obrando en calidad de **PARTIDORA** designado y **APODERADA** en el proceso de la referencia, de los herederos cesionarios y cónyuge sobreviviente, adjunto el correspondiente **TRABAJO DE PARTICIÓN** de los bienes de la masa sucesoral del proceso de la referencia.

Gracias

LYA JULIA ROMAN MACIAS
ABOGADA / ASESORA JURÍDICA
CEL. 3166999534

Este mensaje puede contener información confidencial y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Le informo que la legislación vigente prohíbe el uso, divulgación o copia del contenido del presente mensaje por una persona distinta del destinatario sin autorización previa. Si usted no es el destinatario de este mensaje y lo ha recibido por error, le agradecería me lo comunicase y procediese a destruirlo.

****No imprima este mensaje si no es necesario, el medio ambiente es cosa de todos****



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor(a):

Juez Doce (12) de Familia de Oralidad de Cali

E. S. D

REFERENCIA:

Rad: 760013110012 **2022 – 0039** 00

Proceso: Sucesión Intestada y Liquidación de Sociedad Conyugal

Demandantes: **ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ, PAULA ANDREA CORREA DIAZ y HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ**

Herederos Demandados: **JAVIER HERNANDO CORREA ORTIZ, SANDRA MILENA CORREA ORTIZ, DIANA PAOLA CORREA ORTIZ y JHON JAIRO CORREA ORTIZ**

Causante: **HERNANDO CORREA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**

Asunto: **DILIGENCIA DE PARTICIÓN – LEVANTAMIENTO AFECTACION FAMILIAR**

CAUSANTE: **HERNANDO CORREA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**

LYA JULIA ROMAN MACIAS, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía 31.954.444 de Cali, abogada titulada con la Tarjeta Profesional 58117 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, obrando en calidad de PARTIDORA designada en el proceso de la referencia, y en nombre de mis poderdantes, los señores, **ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ, PAULA ANDREA CORREA DIAZ y HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ**, procedo a presentar el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

ANTECEDENTES

Mediante el ACTA DE AUDIENCIA del 22 de septiembre de 2022, se presentó La relación de bienes y deudas del causante, quedando notificada en estrados, sin objeción y aprobando los inventarios y avalúos aquí denunciados, de conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso, se **DECRETA LA PARTICIÓN**, en concordancia con el 48 del Código General del Proceso para su realización, se autorizó a los suscritos, para realizar el debido trabajo de PARTICIÓN del proceso de la referencia. Extraprocesalmente **JAVIER HERNANDO CORREA ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía 79.684.026 de Bogotá, **SANDRA MILENA CORREA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía 52.412.963 de Bogotá, **DIANA PAOLA CORREA ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía 53.177.993 de Bogotá, **JOHN JAIRO CORREA ORTIZ** identificado cédula de ciudadanía 1.020.739.380 de Bogotá, por partes iguales en calidad de **VENDEDORES CEDENTES y ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 37.930.575 de Barrancabermeja, **PAULA ANDREA CORREA DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.144.073.972, **HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.144.092.080 de Cali, respectivamente, quienes actúan por partes y porcentajes iguales, en calidad de **COMPRADORES CESIONARIOS**, decidieron de común acuerdo y libre de vicios, acorde con el respectivo tramite de Sucesión Intestada y Liquidación de Sociedad Conyugal, que cursa en su despacho la **COMPRAVENTA DE LOS DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL**, en calidad de herederos del causante **HERNANDO CORREA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, tal como consta en la Escritura Pública tres mil doscientos ochenta y seis (3.286) del treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), debidamente allegada, donde el despacho reconoce a los señores **ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ** identificada con C.C 37.930.575 en calidad de cónyuge supérstite **PAULA ANDREA CORREA DIAZ** identificada con C.C 1.144.073.972, y **HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ** identificado C.C 1.144.092.080 en calidad de herederos, como **CESIONARIOS** de los derechos

herenciales a título universal que le correspondan o puedan corresponderle a los señores DIANA PAOLA CORREA ORTIZ identificada con C.C 53.177.933, JOHN JAIRO CORREA ORTIZ identificado con C.C 1.020.739.380, SANDRA MILENA CORREA ORTIZ identificado con C.C 79.684.026 y JAVIER HERNANDO CORREA ORTIZ con CC 79.684.026 en calidad de herederos, dentro de la sucesión de HERNANDO CORREA RODRIGUEZ (q.e.p.d), conforme el auto 166 fechado el veinticinco de enero de 2023, procedo a presentar:

INVENTARIOS Y AVALÚOS

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio, propiedad y posesión radicado sobre el 100% del siguiente bien inmueble, cuya descripción, cabida y linderos han sido tomados textualmente del título de adquisición contenido en la Escritura Pública No. 2809 del 9 de noviembre de 2004 de la Notaría Dieciocho de Cali: "UN LOTE DE TERRENO, ubicado en esta ciudad de Cali, distinguido con el número 10 de la manzana A del plano de loteo de la Urbanización EL INGENIO, lote con un área de 250.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en extensión de 10.00 mts con el lote No 04 de la manzana A, SUR, en extensión de 10.00 metros, con la carrera 84. ORIENTE: en extensión de 25.00 metros con el lote No. 11 de la misma manzana; OCCIDENTE, en extensión de 25.00 metros, con el lote No. 09 de la misma manzana A. A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No.370-198963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali y se identifica en el Catastro con el No. K084200180000".

Junto con la construcción declarada en la misma Escritura Pública, determinada como "UNA CASA DE TRES NIVELES. En el **PRIMER NIVEL:** Un Semi-sotano parqueo, lavandería, cuarto de San Alejo, Alcoba de Servicio con Baño. **SEGUNDO NIVEL:** Baño auxiliar, sala, comedor, cocina, estudio, patio trasero, patio interno, recibidor y en el **TERCER NIVEL:** cuatro (4) alcobas, con sus baños, sala de star, y balcón. Toda la construcción con servicios de agua, energía, alcantarillado, gas natural y línea telefónica. Inmueble ubicado en la carrera 84 No 138 – 61 de la actual nomenclatura urbana de Cali, según certificado de nomenclatura No 5822 Expedido por la Subdirección de ordenamiento Urbanístico la cual se anexa para su protocolización con la presente escritura."

El causante señor **HERNANDO CORREA RODRIGUEZ**, (Q.E.P.D), adquirió el derecho de dominio, sobre el lote aquí mencionado, por medio de Compraventa consignada en la ANOTACIÓN Nro. 007, por escritura No. Ciento uno (101) del cuatro (04) de febrero de 1999 extendida en la Notaria diez y ocho (18) del círculo de Cali, por compraventa realizada al señor RODRIGO ALONSO MONTAÑEZ VALENCIA.

Esta partida se avalúa en la suma de..... \$ 720.000. 000.oo

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el 100% del vehículo automotor de placas JZW158 con las siguientes características: Clase: CAMIONETA Marca: RENAULT Chasis 93YRHACA4NJ851361 1998 Motor: F4RE412C212576 Modelo: 2022 Color: BLANCO + NEGRO Línea: CAPTUR Carrocería: PARTICULAR Pasajeros: 5 06/05/2021 Certificado de movilización 643503, 06/2021 MATRICULA INICIAL ENVIGADO (ANTIOQUIA)

Esta partida se avalúa en la suma de..... \$ 73'125. 354. oo

PARTIDA TERCERA: El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el 100% del vehículo automotor de placas GYN113, con las siguientes características: Clase: AUTOMOVIL Serie: 3N1CN8AE1ZL100005 Marca: NISSAN Chasis 3N1CN8AE1ZL100005 1598 Toneladas: Motor:HR16-

8710627 Modelo: 2020 Color: GRIS Línea: 25018 Carrocería: SEDAN Estado vehículo: ACTIVO
Manifiesto: 352019000478648 Pasajeros: 5 11/10/2019 Certificado de movilización 608992,
01/2020 Aduana: B/VENTURA Forma de ingreso: MATRICULA INICIAL.

Esta partida se avalúa en la suma de..... \$ 38'030. 000. oo

PASIVO:

PARTIDA PRIMERA: Corresponde a un PRESTAMO BANCARIO por parte del banco BBVA
NÚMERO 0613384815:

Esta partida se avalúa en la suma de..... \$ 80'663. 753. oo

PARTIDA SEGUNDA: PERIODO DE GRACIA INTERESES BBVA DEL CREDITO NÚMERO
0613384815:

Esta partida se avalúa en la suma de..... \$ 6'997. 026. oo

PARTIDA TERCERA: PRESTAMO CARRO FACIL

Esta partida se avalúa en la suma de..... \$ 31'612. 734. oo

COMPENSACIONES:

PRIMERA COMPENSACIÓN: A cargo de la sociedad conyugal y a favor de la cónyuge
sobreviviente por concepto del pago de las cuotas del crédito CARROFACIL de agosto de 2021 a
agosto de 2022.

Esta compensación se avalúa en la suma de..... \$10.688. 616. oo

SEGUNDA COMPENSACIÓN: A cargo de la sociedad conyugal y a favor de la cónyuge
sobreviviente por concepto del pago del impuesto del vehículo de placas GYN 113 a 2022.

Esta compensación se avalúa en la suma de..... \$802. 882. oo

TERCERA COMPENSACIÓN: A cargo de la sociedad conyugal y a favor de la cónyuge sobreviviente
por concepto del pago del impuesto del vehículo de placas JZW 158 a 2022.

Esta compensación se avalúa en la suma de..... \$2.251. 282. oo

CUARTA COMPENSACIÓN: A cargo de la sociedad conyugal y a favor de la cónyuge sobreviviente
por concepto del pago del impuesto predial del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 370-
198963 a 2022.

Esta compensación se avalúa en la suma de..... \$8.459. 105.oo

TOTAL, ACTIVO..... \$ 831'155. 354. oo

TOTAL, PASIVO..... \$ 119'273. 513. oo

TOTAL, COMPENSACIONES..... \$22'201. 885. oo

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

El Activo y el Pasivo social se relacionan en la diligencia expuesta anteriormente, se proceden a liquidar de la siguiente manera:

De acuerdo con los inventarios y avalúos se determinaron activos de la sociedad conyugal por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$831'155. 354. oo).**

De igual manera, se determinaron pasivos por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$119'273. 513. oo).**

Con lo anterior, se determina un activo líquido de **SETECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$711'881. 841.oo).**

Por valor de compensaciones que se determinaron en **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS UN MOL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$22'201. 885.oo)**

- Conforme a la norma aplicable a la materia, **le corresponde a la señora ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ, en su calidad de Cónyuge Sobreviviente y cesionaria por concepto de gananciales:**

Activos: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$415'577. 677.oo)

Pasivos: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$59'636.756,5)

Compensaciones: ONCE MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$11'100. 942.oo)

Para **ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 37.930.575 de Barrancabermeja, residente y domiciliada en la ciudad de Cali, para pagarle y adjudicarle, en calidad de conyugue del causante HERNANDO CORREA RODRIGUEZ (Q.E.P.D), le corresponde el cincuenta por ciento (50%), por concepto de gananciales de los derechos de posesión y dominio en común y proindiviso sobre los siguientes bienes inmuebles y muebles:

ACTIVOS.-

PARTIDA PRIMERA : Ha de adjudicarse en común y proindiviso el derecho de dominio, propiedad y posesión radicado del cincuenta por ciento (50%) del siguiente bien inmueble, cuya descripción, cabida y linderos han sido tomados textualmente del título de adquisición contenido en la Escritura Pública No. 2809 del 9 de noviembre de 2004 de la Notaría Dieciocho de Cali: "UN LOTE DE TERRENO, ubicado en esta ciudad de Cali, distinguido con el número 10 de la manzana A del plano de loteo de la Urbanización EL INGENIO, lote con un área de 250.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en extensión de 10.00 mts con el lote No 04 de la manzana A, SUR; en extensión de 10.00 metros, con la carrera 84. ORIENTE: en extensión de 25.00 metros con el lote No. 11 de la misma manzana; OCCIDENTE: en extensión de 25.00 metros, con el lote No. 09 de la misma manzana A. A este inmueble le corresponde el folio

de Matricula Inmobiliaria No.370-198963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali y se identifica en el Catastro con el No. K084200180000”.

Junto con la construcción declarada en la misma Escritura Pública, determinada como “UNA CASA DE TRES NIVELES. En el **PRIMER NIVEL**: Un Semi-sotano parqueo, lavandería, cuarto de San Alejo, Alcoba de Servicio con Baño. **SEGUNDO NIVEL**: Baño auxiliar, sala, comedor, cocina, estudio, patio trasero, patio interno, recibidor y en el **TERCER NIVEL**: cuatro (4) alcobas, con sus baños, sala de star, y balcón. Toda la construcción con servicios de agua, energía, alcantarillado, gas natural y línea telefónica. Inmueble ubicado en la carrera 84 No 138 – 61 de la actual nomenclatura urbana de Cali, según certificado de nomenclatura No 5822 Expedido por la Subdirección de ordenamiento Urbanístico la cual se anexa para su protocolización con la presente escritura.”

El causante señor **HERNANDO CORREA RODRIGUEZ**, (Q.E.P.D), adquirió el derecho de dominio, sobre el lote aquí mencionado, por medio de Compraventa consignada en la ANOTACIÓN Nro 007, al señor Rodrigo Alfonso Montañez, a título universal de los derechos sobre el inmueble, otorgada al causante mediante escritura No. 101 del 04 de febrero de 1999 extendida en la Notaria 18 del círculo de la ciudad de Cali,

La adjudicación porcentual del derecho de dominio deberá repartirse de la siguiente manera:

Esta partida tiene un valor de..... \$360.000.000

PARTIDA SEGUNDA: Sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el vehículo automotor de placas JZW158 con las siguientes características: Clase: CAMIONETA Marca: RENAULT Chasis 93YRHACA4NJ851361 1998 Motor: F4RE412C212576 Modelo: 2022 Color: BLANCO + NEGRO Línea: CAPTUR Carrocería: PARTICULAR Pasajeros: 5 06/05/2021 Certificado de movilización 643503, 06/2021 MATRICULA INICIAL ENVIGADO(ANTIOQUIA).

Le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho de dominio, posesión y propiedad sobre el mencionado bien. El cual habrá de entenderse como cuerpo cierto en las condiciones en que se encuentre al momento de la adjudicación.

El valor de la presente partida es de..... \$ 36.562.677

PARTIDA TERCERA: Sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el vehículo automotor de placas GYN113, con las siguientes características: Clase: AUTOMOVIL Serie: 3N1CN8AE1ZL100005 Marca: NISSAN Chasis 3N1CN8AE1ZL100005 1598 Toneladas: Motor:HR16-8710627 Modelo: 2020 Color: GRIS Línea: 25018 Carrocería: SEDAN Estado vehículo: ACTIVO Manifiesto: 352019000478648 Pasajeros: 5 11/10/2019 Certificado de movilización 608992, 01/2020 Aduana: B/VENTURA Forma de ingreso: MATRICULA INICIAL

Le corresponde el cincuenta (50%) del derecho de dominio, posesión y propiedad sobre el mencionado bien. El cual habrá de entenderse como cuerpo cierto en las condiciones en que se encuentre al momento de la adjudicación.

El valor de la presente partida es de..... \$ 19.015.000

PASIVO. –

PARTIDA PRIMERA: Corresponde al Crédito con el Banco BBVA número 0613384815 adquirido por el causante. El cual tiene un avalúo total de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$80.663. 753.oo).

Le corresponde a Alma Stella Díaz Rodríguez, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la deuda, es decir, la suma de..... \$40.331.876

PARTIDA SEGUNDA: Corresponde a el denominado Período de gracia del 27/03/2020 al 27/09/2020 otorgado al Crédito bancario BBVA Nro. 0613384815, adquirido por el causante. Corresponde al valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON VEINTISÉIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.997. 026.oo).

Le corresponde a la señora Alma Stella Díaz Rodríguez, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la deuda, es decir, la suma de.....\$3.498.513.oo

PARTIDA TERCERA: Corresponde al crédito adquirido por el causante con CARROFACIL Nro. 8267123603, negocio RC123603 a septiembre de 2022. Por el valor de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$31.612. 734. oo)

Le corresponde a la señora, Alma Stella Díaz Rodríguez, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la deuda, es decir, la suma de..... \$15.806.367

COMPENSACIONES. –

PARTIDA PRIMERA: Se entiende como compensación a favor del cónyuge sobreviviente por concepto del pago de las cuotas del crédito CARROFACIL de agosto de 2021 a agosto de 2022. Por el valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS. (\$10.688.616)

Le corresponde a la señora, Alma Stella Díaz Rodríguez, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la compensación equivalente a la suma de.....\$5.344.308.00

PARTIDA SEGUNDA: Se constituye a favor del cónyuge sobreviviente por concepto del pago del impuesto del vehículo de placas GYN 113 a 2022. Por el valor de OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$802.882, oo)

Le corresponde a la señora, Alma Stella Díaz Rodríguez, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la compensación asumiendo la presente partida sobre el valor correspondiente a...\$401.441.00

PARTIDA TERCERA: Se constituye a favor del cónyuge sobreviviente por concepto del pago del impuesto del vehículo de placas JZW 158 a 2022, por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$2.251.282)

Le corresponde a la señora Alma Stella Díaz Rodríguez, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la compensación, partida equivalente a la suma de..... \$1.125.641.00

PARTIDA CUARTA: Se constituye a favor del cónyuge sobreviviente por concepto del pago del impuesto predial del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 370-198963 a 2022, por el valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.459.105.oo)

Le corresponde a la señora, Alma Stella Díaz Rodríguez, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la compensación es decir, la suma de.... \$4.229.552.oo

LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

De acuerdo con la liquidación de la sociedad conyugal se determinaron **ACTIVOS** de la herencia por valor de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$415'577. 677.oo)**

Por concepto de **PASIVOS** por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$59'636.756,50)**

Por concepto de **COMPENSACIONES** la suma de **ONCE MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$11'100. 942.oo)**

Por tanto, corresponde a cada uno de los dos hijos del causante en calidad de HEREDEROS LEGITIMOS CESIONARIOS, por concepto de la herencia intestada del señor HERNANDO CORREA DIAZ (Q.E.P.D), esto es los señores PAULA ANDREA CORRA DIAZ identificada con C.C 1.144.073.972, y HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ identificado C.C 1.144.092.080, les corresponde el 50% del haber de la masa sucesoral:

Activos: La suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$207.788.838)**

Pasivos: La suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$29.818.378)**

Compensaciones: La suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M. CTE (\$5.550.471)**

ADJUDICACIONES

Por concepto de gananciales referentes a la liquidación de la sociedad conyugal se adjudica el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los activos, pasivos y compensaciones, enunciados anteriormente, correspondiéndole a la señora **ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ** un total de:

ACTIVOS: **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$415'577.677.oo)**

PASIVOS : **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$59'636.756,50)**

COMPENSACIONES: **ONCE MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$11'100.942.oo)**

Corresponde a cada uno de los HEREDEROS LEGITIMOS CESIONARIOS del señor **HERNANDO CORREA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, esto es, Paula Andrea Correa Díaz, Identificada con C.C. 1.144.073.972 y Hernando Enrique Correa Díaz, identificado con C.C. 1.144.092.080, el 50% de los bienes, activos y pasivos, resultantes de la liquidación de la sociedad conyugal, es decir, les corresponde en común :

ACTIVOS: la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$415'577.677.00)**

PASIVOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$59'636.756,50).

COMPENSACIONES: ONCE MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$11'100.942.00).

En este sentido, correspondiendo a la presumible división material del valor monetario, a cada uno de los HEREDEROS LEGITIMOS CESIONARIOS, Paula Andrea Correa Díaz, Identificada con C.C. 1.144.073.972 y Hernando Enrique Correa Díaz, identificado con C.C. 1.144.092.080, la cuarta (1/4) parte del cien por ciento (100%) de los bienes de la masa sucesoral, de la siguiente manera:

- **Para la heredera legitima cesionaria PAULA ANDREA CORREA DIAZ Identificada con C.C. 1.144.073.972**

ACTIVOS: La suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$207.778.838).

PASIVOS: La suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$29.818.378).

COMPENSACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ: La suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M. CTE (\$5.550.471)

LIQUIDACION Y DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS:

HIJUELA PRIMERA :

Para **PAULA ANDREA CORREA DIAZ**, mayor de edad, heredera legitima y cesionaria, identificada con cédula de ciudadanía 1.144.073.972, expedida en Cali y (Valle) residente y domiciliada en la ciudad de Cali, para pagarle y adjudicarle, luego de liquidada la sociedad conyugal del causante HERNANDO CORREA RODRIGUEZ (Q.E.P.D) con ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ, le corresponde el veinticinco por ciento (25%) de los derechos de posesión y dominio en común y proindiviso sobre los siguientes bienes inmuebles y muebles:

PARTIDA PRIMERA : Ha de adjudicarse en común y proindiviso el derecho de dominio, propiedad y posesión radicado del veinticinco por ciento (25%) del siguiente bien inmueble, cuya descripción, cabida y linderos han sido tomados textualmente del título de adquisición contenido en la Escritura Pública No. 2809 del 9 de noviembre de 2004 de la Notaría Dieciocho de Cali: "UN LOTE DE TERRENO, ubicado en esta ciudad de Cali, distinguido con el número 10 de la manzana A del plano de loteo de la Urbanización EL INGENIO, lote con un área de 250.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en extensión de 10.00 mts con el lote No 04 de la manzana A, SUR; en extensión de 10.00 metros, con la carrera 84. ORIENTE: en extensión de 25.00 metros con el lote No. 11 de la misma manzana; OCCIDENTE: en extensión de 25.00 metros, con el lote No. 09 de la misma manzana A. A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No.370-198963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali y se identifica en el Catastro con el No. K084200180000".

Junto con la construcción declarada en la misma Escritura Pública, determinada como "UNA CASA DE TRES NIVELES. En el **PRIMER NIVEL**: Un Semi-sotano parqueo, lavandería, cuarto de San Alejo, Alcoba de Servicio con Baño. **SEGUNDO NIVEL**: Baño auxiliar, sala, comedor, cocina, estudio, patio trasero, patio interno, recibidor y en el **TERCER NIVEL**: cuatro (4) alcobas, con sus baños, sala de star, y balcón. Toda la construcción con servicios de agua, energía, alcantarillado, gas natural y línea telefónica. Inmueble ubicado en la carrera 84 No 138 – 61 de la actual nomenclatura urbana de Cali, según certificado de nomenclatura No 5822 Expedido por la Subdirección de ordenamiento Urbanístico la cual se anexa para su protocolización con la presente escritura."

El causante señor **HERNANDO CORREA RODRIGUEZ**, (Q.E.P.D), adquirió el derecho de dominio, sobre el lote aquí mencionado, por medio de Compraventa consignada en la ANOTACIÓN Nro 007, al señor Rodrigo Alfonso Montañez, a título universal de los derechos sobre el inmueble, otorgada al causante mediante escritura No. 101 del 04 de febrero de 1999 extendida en la Notaria 18 del círculo de la ciudad de Cali,

La adjudicación porcentual del derecho de dominio deberá repartirse de la siguiente manera:

Esta partida tiene un valor de..... \$ 180.000.000

PARTIDA SEGUNDA: Sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el vehículo automotor de placas JZW158 con las siguientes características: Clase: CAMIONETA Marca: RENAULT Chasis 93YRHACA4NJ851361 1998 Motor: F4RE412C212576 Modelo: 2022 Color: BLANCO + NEGRO Línea: CAPTUR Carrocería: PARTICULAR Pasajeros: 5 06/05/2021 Certificado de movilización 643503, 06/2021 MATRICULA INICIAL ENVIGADO(ANTIOQUIA).

Le corresponde a Paula Andrea Correa Díaz, Identificada con C.C. 1.144.073.972 el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del derecho de dominio, posesión y propiedad sobre el mencionado bien. El cual habrá de entenderse como cuerpo cierto en las condiciones en que se encuentre al momento de la adjudicación.

El valor de la presente partida es de..... \$ 18.281.338

PARTIDA TERCERA: Sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el vehículo automotor de placas GYN113, con las siguientes características: Clase: AUTOMOVIL Serie: 3N1CN8AE1ZL100005 Marca: NISSAN Chasis 3N1CN8AE1ZL100005 1598 Toneladas: Motor:HR16-8710627 Modelo: 2020 Color: GRIS Línea: 25018 Carrocería: SEDAN Estado vehículo: ACTIVO Manifiesto: 352019000478648 Pasajeros: 5 11/10/2019 Certificado de movilización 608992, 01/2020 Aduana: B/VENTURA Forma de ingreso: MATRICULA INICIAL

Le corresponde a Paula Andrea Correa Díaz, Identificada con C.C. 1.144.073.972 el veinticinco (25%) del derecho de dominio, posesión y propiedad sobre el mencionado bien. El cual habrá de entenderse como cuerpo cierto en las condiciones en que se encuentre al momento de la adjudicación.

El valor de la presente partida es de..... \$ 9.507.500

HIJUELA DE PASIVO. –

PARTIDA PRIMERA: Corresponde al Crédito con el Banco BBVA número 0613384815 adquirido por el causante. El cual tiene un avalúo total de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$80.663. 753.oo).

Le corresponde a Paula Andrea Correa Díaz, Identificada con C.C. 1.144.073.972, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor de la deuda, es decir, la suma de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$20.165.938).

PARTIDA SEGUNDA: Corresponde a el denominado Período de gracia del 27/03/2020 al 27/09/2020 otorgado al Crédito bancario BBVA Nro. 0613384815, adquirido por el causante. Corresponde al valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON VEINTISÉIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.997. 026.oo).

Le corresponde a la señora PAULA ANDREA CORREA DIAZ, identificada con C.C. 1.144.073.972, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor de la deuda, es decir, la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$1.749.256)

PARTIDA TERCERA: Corresponde al crédito adquirido por el causante con CARROFACIL Nro. 8267123603, negocio RC123603 a septiembre de 2022. Por el valor de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$31.612. 734.oo)

Le corresponde a la señora PAULA ANDREA CORREA DIAZ, identificada con C.C. 1.144.073.972, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor de la deuda, es decir, la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE (\$7.903.183)

HIJUELA DE COMPENSACIONES. –

PARTIDA PRIMERA: Se entiende como compensación a favor de la cónyuge sobreviviente por concepto del pago de las cuotas del crédito CARROFACIL de agosto de 2021 a agosto de 2022. Por el valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS. (\$10.688.616)

Le corresponde a la señora PAULA ANDREA CORREA DIAZ, identificada con C.C. 1.144.073.972, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la compensación equivalente a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$2.672.154.00)

PARTIDA SEGUNDA: Se constituye a favor del cónyuge sobreviviente por concepto del pago del impuesto del vehículo de placas GYN 113 a 2022. Por el valor de OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$802.882, oo)

Le corresponde a la señora PAULA ANDREA CORREA DIAZ, identificada con C.C. 1.144.073.972, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la compensación asumiendo la presente partida sobre el valor correspondiente a DOSCIENTOS MIL PESOS SETECIENTOS VEINTE PESOS M.CTE (\$200.720.00)

PARTIDA TERCERA: Se constituye a favor del cónyuge sobreviviente por concepto del pago del impuesto del vehículo de placas JZW 158 a 2022, por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$2.251.282)

Le corresponde a la señora PAULA ANDREA CORREA DIAZ, identificada con C.C. 1.144.073.972, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la compensación, partida equivalente a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M.CTE (\$562.820.00)

PARTIDA CUARTA: Se constituye a favor del cónyuge sobreviviente por concepto del pago del impuesto predial del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 370-198963 a 2022, por el valor de OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.459.105,00)

Le corresponde a la señora, PAULA ANDREA CORREA DIAZ, identificada con C.C. 1.144.073.972, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la compensación es decir, la suma de DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$2.114.776.00)

- **Para el heredero legítimo cesionario HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ identificado C.C 1.144.092.080:**

ACTIVOS: La suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$207.778.838).

PASIVOS: La suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$29.818.378).

COMPENSACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ: La suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M. CTE (\$5.550.471)

LIQUIDACION Y DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS:

HIJUELA PRIMERA :

Para **HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ**, mayor de edad, heredero legítimo y cesionario, identificado con cédula de ciudadanía identificado C.C 1.144.092.080, expedida en Cali y (Valle) residente y domiciliada en la ciudad de Cali, para pagarle y adjudicarle, luego de liquidada la sociedad conyugal del causante HERNANDO CORREA RODRIGUEZ (Q.E.P.D) con ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ, le corresponde el veinticinco por ciento (25%) de los derechos de posesión y dominio en común y proindiviso sobre los siguientes bienes inmuebles y muebles:

PARTIDA PRIMERA : Ha de adjudicarse en común y proindiviso el derecho de dominio, propiedad y posesión radicado del veinticinco por ciento (25%) del siguiente bien inmueble, cuya descripción, cabida y linderos han sido tomados textualmente del título de adquisición contenido en la Escritura Pública No. 2809 del 9 de noviembre de 2004 de la Notaría Dieciocho de Cali: "UN LOTE DE TERRENO, ubicado en esta ciudad de Cali, distinguido con el número 10 de la manzana A del plano de loteo de la Urbanización EL INGENIO, lote con un área de 250.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en extensión de 10.00 mts con el lote No 04 de la manzana A, SUR,; en extensión de 10.00 metros, con la carrera 84. ORIENTE: en extensión de 25.00 metros con el lote No. 11 de la misma manzana; OCCIDENTE: en extensión de 25.00 metros, con el lote No. 09 de la misma manzana A. A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No.370-198963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali y se identifica en el Catastro con el No. K084200180000".

Junto con la construcción declarada en la misma Escritura Pública, determinada como "UNA CASA DE TRES NIVELES. En el **PRIMER NIVEL:** Un Semi-sotano parqueo, lavandería, cuarto de San Alejo, Alcoba de Servicio con Baño. **SEGUNDO NIVEL:** Baño auxiliar, sala, comedor, cocina, estudio, patio trasero, patio interno, recibidor y en el **TERCER NIVEL:** cuatro (4) alcobas, con sus baños, sala de star, y balcón. Toda la construcción con servicios de agua, energía, alcantarillado, gas natural y línea telefónica. Inmueble ubicado en la carrera 84 No 138 – 61 de la actual nomenclatura urbana de

Cali, según certificado de nomenclatura No 5822 Expedido por la Subdirección de ordenamiento Urbanístico la cual se anexa para su protocolización con la presente escritura.”

El causante señor **HERNANDO CORREA RODRIGUEZ**, (Q.E.P.D), adquirió el derecho de dominio, sobre el lote aquí mencionado, por medio de Compraventa consignada en la ANOTACIÓN Nro 007, al señor Rodrigo Alfonso Montañez, a título universal de los derechos sobre el inmueble, otorgada al causante mediante escritura No. 101 del 04 de febrero de 1999 extendida en la Notaria 18 del circulo de la ciudad de Cali,

La adjudicación porcentual del derecho de dominio deberá repartirse de la siguiente manera:

Esta partida tiene un valor de..... \$ 180.000.000

PARTIDA SEGUNDA: Sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el vehículo automotor de placas JZW158 con las siguientes características: Clase: CAMIONETA Marca: RENAULT Chasis 93YRHACA4NJ851361 1998 Motor: F4RE412C212576 Modelo: 2022 Color: BLANCO + NEGRO Línea: CAPTUR Carrocería: PARTICULAR Pasajeros: 5 06/05/2021 Certificado de movilización 643503, 06/2021 MATRICULA INICIAL ENVIGADO (ANTIOQUIA).

Le corresponde a Hernando Correa DiAz, Identificado con C.C. 1.144.092.080 el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del derecho de dominio, posesión y propiedad sobre el mencionado bien. El cual habrá de entenderse como cuerpo cierto en las condiciones en que se encuentre al momento de la adjudicación.

El valor de la presente partida es de..... \$ 18.281.338

PARTIDA TERCERA: Sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el vehículo automotor de placas GYN113, con las siguientes características: Clase: AUTOMOVIL Serie: 3N1CN8AE1ZL100005 Marca: NISSAN Chasis 3N1CN8AE1ZL100005 1598 Toneladas: Motor:HR16-8710627 Modelo: 2020 Color: GRIS Línea: 25018 Carrocería: SEDAN Estado vehículo: ACTIVO Manifiesto: 352019000478648 Pasajeros: 5 11/10/2019 Certificado de movilización 608992, 01/2020 Aduana: B/VENTURA Forma de ingreso: MATRICULA INICIAL

Le corresponde a Hernando Correa Díaz, identificado C.C 1.144.092.080, el veinticinco por ciento (25 %) del derecho de dominio, posesión y propiedad sobre el mencionado bien. El cual habrá de entenderse como cuerpo cierto en las condiciones en que se encuentre al momento de la adjudicación.

El valor de la presente partida es de..... \$ 9.507.500

HIJUELA DE PASIVO. –

PARTIDA PRIMERA: Corresponde al Crédito con el Banco BBVA número 0613384815 adquirido por el causante. El cual tiene un avalúo total de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$80.663. 753.oo).

Le corresponde a Hernando Enrique Correa Díaz, Identificado con C.C 1.144.092.080, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor de la deuda, es decir, la suma de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$20.165.938).

PARTIDA SEGUNDA: Corresponde a el denominado Período de gracia del 27/03/2020 al 27/09/2020 otorgado al Crédito bancario BBVA Nro. 0613384815, adquirido por el causante.

Corresponde al valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON VEINTISÉIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.997.026.00).

Le corresponde al señor HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ, identificada con C.C. 1.144.092.080, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor de la deuda, es decir, la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$1.749.256)

PARTIDA TERCERA: Corresponde al crédito adquirido por el causante con CARROFACIL Nro. 8267123603, negocio RC123603 a septiembre de 2022. Por el valor de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$31.612.734.00)

Le corresponde al señor HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ, identificado con C.C. 1.144.073.972, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor de la deuda, es decir, la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE (\$7.903.183)

HIJUELA DE COMPENSACIONES. –

PARTIDA PRIMERA: Se entiende como compensación a favor del cónyuge sobreviviente por concepto del pago de las cuotas del crédito CARROFACIL de agosto de 2021 a agosto de 2022. Por el valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS. (\$10.688.616)

Le corresponde al señor HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ, identificado con C.C. 1.144.092.080, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la compensación equivalente a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$2.672.154.00)

PARTIDA SEGUNDA: Se constituye a favor del cónyuge sobreviviente por concepto del pago del impuesto del vehículo de placas GYN 113 a 2022. Por el valor de OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$802.882,00)

Le corresponde al señor HERNANDO CORREA DIAZ, identificada con C.C. 1.144.092.080, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la compensación asumiendo la presente partida sobre el valor correspondiente a DOSCIENTOS MIL PESOS SETECIENTOS VEINTE PESOS M.CTE (\$200.720.00)

PARTIDA TERCERA: Se constituye a favor del cónyuge sobreviviente por concepto del pago del impuesto del vehículo de placas JZW 158 a 2022, por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$2.251.282)

Le corresponde al señor HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ, identificado con C.C. 1.144.092.080, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la compensación, partida equivalente a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M.CTE (\$562.820.00)

PARTIDA CUARTA: Se constituye a favor del cónyuge sobreviviente por concepto del pago del impuesto predial del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 370-198963 a 2022, por el valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.459.105,00)

Le corresponde al señor, HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ, identificada con C.C. 1.144.073.972, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la compensación es decir, la suma de DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$2.114.776.00)

COMPROBACION:

- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CÓNYUGAL ENTRE EL CAUSANTE HERNANDO CORREA RODRIGUEZ (Q.E.P.D) Y LA SEÑORA **ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ**, identificada con CC 37.930.575 de Barrancabermeja, el 50% de la masa sucesoral como gananciales :

Activos: La suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$415'577. 677.00)**

Pasivos: La suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$59'636.756,5)**

Compensaciones: La suma de **ONCE MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$11'100. 942.00)**

- **A PAULA ANDREA CORREA DIAZ**, identificada con CC 144.073.972 expedida en Cali (Valle) el 25% de la masa sucesoral

Activos: La suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$207.788.838)**

Pasivos: La suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$29.818.378)**

Compensaciones: La suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M. CTE (\$5.550.471)**

- **A HERNANDO CORREA DIAZ**, identificado con CC 1.144.092.0801 expedida en Cali (Valle) el 25% de la masa sucesoral

Activos: La suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$207.788.838)**

Pasivos: La suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$29.818.378)**

Compensaciones: La suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M. CTE (\$5.550.471)**

La anterior diligencia de partición y adjudicación se presenta conforme a la Diligencia de Inventarios y Avalúos y las normas aplicables en la materia.

En estas condiciones dejo presentado el correspondiente trabajo de partición que dejo a disposición del señor Juez y de las partes interesadas para los fines legales.

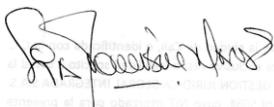
De igual forma solicito a usted señor juez, que de la manera más comedida y conforme manifestación de mis poderdantes, los señores **ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ, PAULA ANDREA CORREA DIAZ y HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ**, en calidad de conyugue sobreviviente cesionaria el hijos legítimos cesionarios, del causante HERNANDO CORREA

RODRIGUEZ (Q.E.P.D), han manifestado que, se proceda a realizar el **LEVANTAMIENTO DE AFECTACION FAMILIAR**, afectación constituida mediante escritura 2809 del 09/11/2002, de la Notaría diez y ocho (18) del círculo de Cali, tal como consta en la anotación Nro 009 Fecha: 12-11-2004 Radicación: 2004-93144 y que grava el inmueble objeto del presente trabajo de partición cuya descripción, cabida y linderos han sido tomados textualmente del título de adquisición contenido en la Escritura Pública No. 2809 del 9 de noviembre de 2004 de la Notaría Dieciocho de Cali: "UN LOTE DE TERRENO, ubicado en esta ciudad de Cali, distinguido con el número 10 de la manzana A del plano de loteo de la Urbanización EL INGENIO, lote con un área de 250.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en extensión de 10.00 mts con el lote No 04 de la manzana A, SUR:, en extensión de 10.00 metros, con la carrera 84. ORIENTE: en extensión de 25.00 metros con el lote No. 11 de la misma manzana; OCCIDENTE:, en extensión de 25.00 metros, con el lote No. 09 de la misma manzana A. A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No.370-198963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali y se identifica en el Catastro con el No. K084200180000".

Junto con la construcción declarada en la misma Escritura Pública, determinada como "UNA CASA DE TRES NIVELES. En el **PRIMER NIVEL**: Un Semi-sotano parqueo, lavandería, cuarto de San Alejo, Alcoba de Servicio con Baño. **SEGUNDO NIVEL**: Baño auxiliar, sala, comedor, cocina, estudio, patio trasero, patio interno, recibidor y en el **TERCER NIVEL**: cuatro (4) alcobas, con sus baños, sala de star, y balcón. Toda la construcción con servicios de agua, energía, alcantarillado, gas natural y línea telefónica. Inmueble ubicado en la carrera 84 No 138 – 61 de la actual nomenclatura urbana de Cali, según certificado de nomenclatura No 5822 Expedido por la Subdirección de ordenamiento Urbanístico la cual se anexa para su protocolización con la presente escritura."

El causante señor **HERNANDO CORREA RODRIGUEZ**, (Q.E.P.D), adquirió el derecho de dominio, sobre el lote aquí mencionado, por medio de Compraventa consignada en la ANOTACIÓN Nro. 007, por escritura No. Ciento uno (101) del cuatro (04) de febrero de 1999 extendida en la Notaria diez y ocho (18) del círculo de Cali, compraventa realizada al señor RODRIGO ALONSO MONTAÑEZ VALENCIA.

Atentamente;



LYA JULIA ROMAN MACIAS

CC 31.954.444 de Cali

T.P 58117 del C.S. de la J